

EL DEFENSOR DE GRANADA,

DIARIO POLITICO INDEPENDIENTE

SUSCRIPCION.

En Granada un mes. 1'75 pta.
 En el resto de la península, trimestre. 6
 En el extranjero y las Antillas, por un semestre. 17'50

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,

LUIS SECO DE LUCENA.

Oficinas e Imprenta, Águila, 5.

ANUNCIOS

Precios de tarifa: 6 céntimos de peseta la línea en la 4.ª plana
 25 céntimos la línea en la 3.ª plana, 1 peseta la línea en la 1.ª
 plana.—A los suscritores se les insertará gratuitamente duran-
 te tres días cada mes, un anuncio que no exceda de cinco
 líneas.

LA CUESTION DE LA CARNICERIA.

Nuestros lectores recordarán el ruidoso expediente incoado con motivo de la venta de los solares que ocupaba la antigua carnicería pública: los letrados del Ayuntamiento acababan de emitir acerca del asunto un importante informe que transcribimos a continuación:

«Los letrados que suscriben han examinado este expediente del que resulta: Que en doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve y con motivo de haberse despedido parte del edificio en que situaba la Carnicería pública, y de haberse demolido el resto del mismo, por hallarse desde mil ochocientos setenta y cuatro en estado ruinoso, acordó el Ayuntamiento declararlo inútil para el servicio á que estaba destinado por carecer de las condiciones necesarias para ello, y que se solicitase del señor Gobernador civil, previo dictámen de la Comisión provincial, la oportuna autorización para enagenar el terreno á los propietarios de las casas de la plaza de Biba-Rambal, lindantes con él, á fin de que pudiesen con mayor amplitud reedificarlas.

En veinte y dos de Noviembre del mismo año, concedió el Sr. Gobernador la autorización pretendida, conformándose con un razonado informe de la Comisión provincial, en el que se resolvía la duda de si para disponer del edificio en cuestión, bastaría la aprobación de la autoridad superior civil, ó si, por el contrario, sería menester la del Gobierno; decidiéndose el cuerpo consultivo por lo primero, según la letra y espíritu del artículo ochenta y cinco de la ley municipal vigente; y determinando que estaba en su lugar la enagenación, no solo por tener indudable competencia para ello el Ayuntamiento, según dicho artículo, sino por ser también evidente que la Carnicería no llenaba ya el objeto á que estaba destinada; siendo por otra parte, del mayor interés que, desapareciesen las casas antiguas de la plaza, y se reemplazasen con construcciones modernas, para lo cual era indispensable enagenar á sus propietarios del solar de la Carnicería, las parcelas adosadas á sus fincas, en vez de dejar aquel abandonado y como foco seguro de inmundicias y de escombros.

El Ayuntamiento procedió á la realización de este proyecto, mandando hacer el plano parcelario de la manzana de los Miradores y la distribución y tasación del solar de la Carnicería. Los respectivos interesados, á cuyo favor se otorgaron escrituras de venta, por haber satisfecho el precio de la enagenación, procedieron á reconstruir sus fincas comprendiendo en ellas el solar de la antigua Carnicería, y cuando puede decirse que estaba ya ultimado este asunto y levantados algunos de los nuevos edificios, el jefe de la Administración económica de la provincia, ofició á la Alcaldía, en primero de Mayo de mil ochocientos ochenta, manifestando que tenía noticia de que el Ayuntamiento había enagenado por parcelas, el solar de la Carnicería, finca del caudal de Propios; por lo que preguntaba á virtud de qué autorización ó disposición legal lo había hecho en razón á que en su concepto, solo tocaba al Estado realizar tales ventas con arreglo á las leyes de desamortización. Por más que, según acuerdo del Municipio, se puso en conocimiento del Jefe Económico el precepto legal que servía de base á las enagenaciones realizadas, no debió atender gran cosa este funcionario la contestación, ni servir para detener la instrucción del expediente que sobre tal asunto se tramitaba en la dependencia de su cargo, según aparece de las órdenes superiores de que, dos años después, se impuso al Municipio.

En efecto, en nueve de Junio último, el Administrador de Propiedades e Impuestos, transcribía al Ayuntamiento la real orden de nueve de Febrero de este mismo año, é interesaba se le facilitasen los datos necesarios para cumplirla. En dicha superior disposición se sienta que el Ayuntamiento ha venido usufructuando la Carnicería y la galería del pescado, exceptuadas de la venta por reales órdenes de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres; que á virtud del expediente instruido por el pretendido abuso del Ayuntamiento, al derribar ambos edificios y enagenar en parcelas el primero de ellos, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, propuso la revocación de las reales órdenes citadas, y la Asesoría general opinó que debía la Administración Económica de Granada hacerse cargo del precio obtenido por la venta, y anularse los contratos relativos á la misma; dándose como razón de todo ello que al exceptuarse de la enagenación la Carnicería y Pescadería, se autorizó al Municipio para que

los usufructuara, pero dedicándolos al uso á que venían destinados; por lo que, desde el momento en que no fueron necesarios para aquel objeto, cesó el fundamento principal que se tuvo presente para exceptuarlos de la desamortización, y como bienes de propios, debieron venderse por la Hacienda, con arreglo á la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco; que no se cumplió por el Ayuntamiento con el requisito de pedir autorización al gobernador para la venta, y que éste la diese oyendo á la Comisión provincial, por lo que dicha enagenación lleva un vicio de nulidad como efectuada en contra de la citada ley de desamortización y de la municipal vigente; que aún en el caso de que se hubieran sometido á la aprobación del gobernador los contratos de venta, no debió éste otorgarla, sino mandar que ambos edificios, Carnicería y Pescadería, se incluyesen en los inventarios de fincas desamortizables; y por último, que puesto que el Ayuntamiento había infringido la misma ley municipal que invocaba, no se estaba en el caso de pedir la anulación de las reales órdenes que exceptuaron de la venta aquellas fincas; porque al enagenarlas, la municipalidad las ha dejado sin efecto; por todo lo cual, S. M. mandaba que la Delegación de Hacienda de esta provincia se hiciese cargo del precio obtenido por el Ayuntamiento por las ventas para hacer su devolución y que gestionase la nulidad de los contratos, á fin de que, incautándose de ellos, la Hacienda los enagene con arreglo á la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

El Ayuntamiento, en vista de esta resolución, acordó, en diecisiete de Junio, sin perjuicio de representar contra ella, que se interpusiese la correspondiente demanda, debiendo, por lo tanto, este dictámen, determinar la justicia del acuerdo que se impugnó, y los remedios legales que puedan adoptarse para conseguir su revocación y el que no se vulneren los derechos é intereses del Municipio.

Parece inútil repetir, dados los antecedentes que hemos expuesto, hasta que punto descansa la Real orden de nueve de Febrero en aserciones gratuitas y en hechos completamente equivocados. Ni el Ayuntamiento es la capital era mero usufructuario de la Carnicería y Pescadería, ni la venta de ambas pertenencias de sus Propios se hizo con la salvedad de que quedasen únicamente destinadas á su respectivo objeto, ni dejó de cumplirse con lo prevenido en el artículo ochenta y cinco de la Ley Municipal, no solicitándose ni obteniéndose autorización del señor Gobernador para la venta; ni hay precepto legal alguno que pudiera colocar á esta autoridad en el caso de denegarla, como la Real orden dice, para que la enagenación se verificara según la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. La mayor parte de tantos supuestos erróneos se desvanecen y destruyen con la simple lectura de las actuaciones del expediente: si algo quedase por aclarar, sería el aserto relativo á la dación en usufructo de los edificios Carnicería y Galería del Pescado, al exceptuarlos de la desamortización, y para conocer la verdad ó equivocación de tal especie, los Letrados que suscriben han leído con detención las Reales órdenes de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: de las que les ha facilitado la contaduría Municipal las copias fehacientes que se custodian en ella. La primera aparece dada á virtud de instancias y gestiones del Alcalde de la Capital para que se revocase el acuerdo de la Junta Superior de ventas que incluyó la Carnicería en el número de fincas sugetas á desamortización. La Reina, «teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogarian al vecindario si se enagena se este edificio», revocó el citado acuerdo y declaró exceptuada de la desamortización la Carnicería, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo diez del artículo segundo de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Nada más dice esta soberana disposición; y como el artículo invocado para fundamentarles se limita á autorizar que se excluya de la enagenación cualquier edificio ó finca cuya venta no crea oportuna el Gobierno, por razones graves, no cabe duda en que no es cierta la dación en usufructo de la que se trata á virtud de esta Real orden, y que tal especie no descansa en precepto alguno concreto y terminante de la misma.

En cuanto á la excepción de la Galería del Pescado, resulta que la pretendió el Ayuntamiento por estar destinada á un servicio público; que se instruyó en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el oportuno expediente; que el comprador de la finca se opuso á la excepción, y que, de conformidad con los acuerdos de la Junta Superior de ventas y de la citada Dirección, y con el dictámen de la mayoría de la Sección de Hacienda del

Consejo de Estado, se anuló la venta y se mandó quedase exceptuada de la enagenación el edificio, con arreglo al párrafo primero, artículo segundo de la citada ley de primero de Mayo, que autoriza tal excepción para los edificios y fincas destinados, ó que el Gobierno destinase, al servicio público. Tampoco se hizo salvedad de ninguna clase en dicha Real orden, respecto á conservar el Estado la propiedad de la Pescadería, y no concierne al Municipio más que el usufructo, y mucho menos autorizó tal cosa el Real decreto sentencia de cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, recaído en el pleito contencioso que el comprador de la finca promovió impugnando la Real orden.

Se vé pues que es un aserto erróneo y en contra de la realidad de los hechos, el que en la de nueve de Febrero último se sujeta al afirmar que la excepción de las leyes desamortizadoras de ambas fincas de los Propios de Granada, se hizo con la limitación de no darse al Municipio en ella más que el usufructo, ó con la de que habían de estar perpetuamente destinadas al respectivo servicio á que se aplicaba una y otra. Aunque parezca escusado, bueno será consignar que, ni aun en teoría, es admisible un principio que, de tal suerte, anula y cercena los derechos de los Ayuntamientos sobre sus bienes de Propios; derechos reconocidos y consagrados siempre por el Estado, aun en los momentos mismos en que se enagenaba la propiedad de los pueblos; puesto que, según con oportunidad consignaba la Comisión de las Cortes constituyentes en el erudito dictámen sobre el proyecto que después fué Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, «el Clero, los propios, la beneficencia, la instrucción pública, no pierden su propiedad; lo que se cambia es su forma.»

El mismo descuido que en aventurar una afirmación tan desprovista de fundamento como la que se deja expresada, aparece en otras consideraciones de la referida Real orden de nueve de Febrero, tales como la de suponer que el sólo hecho de haber infringido el Ayuntamiento las superiores disposiciones que exceptuaron de la enagenación dos fincas de su caudal de Propios, bastaría, aún caso de ser cierto, para dejarlas sin efecto y haría innecesaria la revocación expresa de las mismas. Concede esta atrevida afirmación á una orden emanada de los más altos poderes del Estado, cierto carácter de contrato bilateral y conmutativo, celebrado con el Municipio para que este conservase la Carnicería y Pescadería destinadas siempre á los servicios á que venían aplicándose, condición sine qua non, de que se exceptuasen de la venta; y á más de ser ésta una interpretación que de ningún modo autoriza al texto expreso y clarísimo de las Reales órdenes citadas, supone que puede bastar un simple acuerdo de un Municipio, para dejar sin efecto resoluciones de los Poderes Supremos; cuando en realidad lo que resulta de las diligencias que han motivado esta Real orden es que, á espaldas de la Corporación municipal, sin pedirla en tiempo oportuno explicaciones ni antecedentes, desatendiendo la que dió cuando ya se creyó que era ocasión de reclamárselas, sin oír en forma, y como previenen las disposiciones vigentes sobre procedimiento administrativo en los asuntos de Hacienda, se ha admitido una denuncia hecha no se sabe por quién; y, de plano y sin exámen, fundándose en hechos equivocados ó supuestos, se pretende destruir todo lo hecho con la más perfecta legalidad por el Municipio, y causarle un perjuicio enorme, no ménos que á buen número de propietarios que contrataron con él, que han invertido capitales de mucha consideración en construir de nuevo sus fincas, y que no dejarían de asegurarse á su debido tiempo de la competencia con que procedía el Ayuntamiento de Granada.

Y aún entraña mayor gravedad y es menos sostenible en la esfera del derecho, el que se declare anulada y sin valor alguno una disposición soberana dada á virtud de gestiones de esa Corporación; á la que reconoció la propiedad sobre un inmueble de su pertenencia y que constituye hoy un título de tal dominio; á la vez que se barrena y destruye por la Administración nada menos que una sentencia del Consejo de Estado pronunciada en un pleito entre partes, una de ellas esa misma Administración; trocándose y confundiéndose de esta suerte las más elementales nociones jurídicas, con un apresuramiento y un descuido por todo extremo deplorables.

Los que suscriben no vacilan en aconsejar resueltamente al Excmo. Ayuntamiento que formalice los correspondientes recursos contra un acuerdo digno de ser revocado, no solo por la infracción de los preceptos que debieron cumplirse antes de dictarlo, sino por la notoria incompetencia con que la Administración se ha arrogado facultades que no

tiene para declarar la nulidad de las ventas hechas por el Ayuntamiento.—El Real Decreto Sentencia de veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, entre otros fallos que pudieran citarse, declara que las ventas de bienes de Propios hechas por un Ayuntamiento no pueden ser anuladas de Real orden por la Administración; puesto que cuando los Ayuntamientos celebran en este caso contratos y otorgan escrituras, lo hacen con el carácter de persona jurídica; y por lo mismo, las cuestiones relativas, á su validez, son de la competencia de los Tribunales ordinarios.»

Aparte de este vicio sustancial que destruye el laborioso edificio levantado en la Administración Económica de esta provincia y coronado por la Real orden de nueve de Febrero, entraña el mismo otros de tal entidad, que no es posible suponer sean desatendidas las reclamaciones que sobre ello se formulen ante quien corresponda por el Excmo. Ayuntamiento. El sentido de las bases de treinta y uno de Diciembre último para el procedimiento en los asuntos del ramo de Hacienda es el de que, toda resolución se adopte previa la reunión al expediente de todas las justificaciones necesarias (bases 6.ª y 25.ª) y parece inútil recordar, por los manifiestos errores que en la Real orden se vierten, que ni se han tenido á la vista para dictarla las que anulaban las ventas de la Carnicería y Pescadería; ni se ha acreditado si se solicitó del señor Gobernador autorización para enagenar el solar de la primera; ni se ha probado que se trate de vender el de la segunda, lo cual es evidentemente falso; ni en una palabra, se ha hecho nada de lo que parecía racional y lógico suponer se acordase antes de adoptar sobre la denuncia del pretendido abuso cometido por el Municipio una resolución de indudable gravedad y trascendencia.

«Ni en la esfera del derecho común, ni en la de Administración puede sostenerse un acuerdo fundado en error de hecho capital que hace imposible su cumplimiento dentro de las condiciones de legalidad en la materia vigente.» (Sentencia del Tribunal Supremo, como Tribunal contencioso-administrativo de diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro). Con arreglo á este principio de notoria justicia y de alta moralidad pública, el Ayuntamiento debe interponer, no la demanda contencioso-administrativa, para lo cual ha transcurrido con exceso el plazo de dos meses marcado en las disposiciones vigentes (base 13 de la ley ya citada de 31 de Diciembre); sino el recurso de nulidad establecido por la base 15 para impugnar las providencias que se hubiesen dictado, fundándolas en pruebas ó documentos falsos. ¿Deberán los que suscriben repetir cuanto dejan expuesto, para demostrar la evidente falsedad de los motivos en que se apoya la real orden? Al tramitarse aquel recurso habrá ocasión de que se dilucide quien y como ha informado con tan notoria inexactitud á la Superioridad de los antecedentes de este asunto y de donde se han traído al expediente especies tales como la del pretendido usufructo, la de no haber cumplido el Municipio con los requisitos que, para disponer de la Carnicería le impone el artículo 85 de su ley orgánica, la venta de la Galería del Pescado y demás que apuntados quedan al analizar y discutir la disposición administrativa de nueve de Febrero.

Es posible que la Administración de Propiedades e Impuestos continúe gestionando cerca de la Corporación Municipal para llevar á cabo ejecución aquella providencia.—No hay en el nuevo procedimiento administrativo precepto alguno que de un modo terminante autorice la suspensión de la misma; puesto que la base 14 de la citada ley de treinta y uno de Diciembre establece que las providencias definitivas, aún cuando de ellas se apelase á la vía contenciosa, se llevarán á debido efecto, á menos que á juicio de la Administración fuesen irreparables los daños que se causaron, y con tal que el interesado lo solicite, acreditando haber interpuesto la demanda contenciosa. Aunque esta disposición limita que pueda otorgarse el suspender la ejecución de la providencia á el caso en que se recurra contra ella en la expresada vía, parece que, por una consideración de equidad no debe denegarse la suspensión cuando se impugne un fallo administrativo, interponiendo un recurso de tal gravedad é importancia como el de nulidad establecido en la citada base 15; y por más que el artículo doscientos sesenta y nueve del Reglamento provisional para ejecución de aquella ley establezca, con el fin de limitar los casos en que la suspensión se otorgue, que nunca se consideraría que son irreparables, para los efectos de concederla ó negarla, los perjuicios originados por la condena de cantidad líquida, es seguro que en el caso que motiva este dictámen, á nadie puede ocultarse que á más

de la entrega á la Hacienda pública de una suma no pequeña, se exige del Ayuntamiento, facilite relación de las personas con quienes contrató y á las que vendió el solar de la Carnicería para anular estas ventas, y de ese modo abrir á la Municipalidad un manantial inagotable de pleitos y reclamaciones por los que no podrian menos de llamarse con razon bur-lados en cuanto á os y respetables intereses.

Son pues los que suscriben de dictámen: 1.º Que la Real orden de nueve de Febrero último, no puede consentirse de modo alguno por la Exema. Corporación Municipal.

2.º Que debe impugnarse utilizando el recurso de nulidad, establecido por la base 15 de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y por el título 14 del Reglamento de igual fecha, dado para ejecución de la misma, y cuyo término es el de diez años. El fundamento de la reclamación ha de ser la notoria falsedad de los datos de que la superioridad ha partido para dictar la citada resolución de nueve de Febrero; es falso que la declaración de nulidad de la venta de la galería del Pescado y el exceptuarse de la desamortización la Carnicería, se hiciese con salvedad ni condición alguna que limitase el pleno dominio de la Corporación Municipal sobre ambas fincas de sus Propios: es falso que aquella no pidiese autorización al señor Gobernador para vender la Carnicería como edificio útil para su objeto: es falso, por último, que haya enagenado, en todo ó en parte, la galería del Pescado.

3.º Al entablarse dicho recurso de nulidad, lo que debe hacerse ante el mismo Excmo. Sr. Ministro que ha acordado la real orden que se pretende impugnar (artículo doscientos noventa y cuatro del reglamento), se acompañarán copias certificadas de las reales órdenes de diez de Enero de mil ochocientos setenta y dos y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, que exceptuaron de la venta los citados bienes de Propios y de la providencia del Sr. Gobernador, de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, que concedió autorización al Excmo. Ayuntamiento para enagenar el solar de la Carnicería. A la vez, sería conveniente que, con referencia al expediente de construcción de los Mercados, se expidiese por quien correspondiera, otra certificación bastante á acreditar que no ha enagenado el Municipio parte alguna de la Galería del Pescado, y que este documento se acompañase también al recurso.

4.º Que, al interponerlo, se interese de la Superioridad que acuerde suspender la ejecución de la Real orden impugnada, fundando esta solicitud en los gravísimos perjuicios que habrían de causarse con ella, dados los derechos adquiridos por terceros poseedores que contrataron con el Ayuntamiento y han levantado en el solar en cuestión edificios de gran valía, y en que es aplicable al caso por analogía, no menos que por consideraciones de equidad lo que dispone la base catorce de la ley de treinta y uno de Diciembre y el título once del Reglamento tantas veces citado.

Tal es nuestro dictámen que sometemos á cualquiera otro que pareciese formulado con mayor acierto.—Granada dieciséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Dr. Agustín Hidalgo.—L. Gabriel de Burgos.

MISCELANEA.

Aleances. El batallón reserva de Granada, número 87, publicará en el *Boletín Oficial*, muy en breve, relación nominal de los individuos del mismo, pertenecientes al reemplazo de 1873, á quienes por rigurosa antigüedad de entrada en el servicio les corresponde cobrar sus aleances, que se hallan depositados en la caja del batallón.

Llamamientos. El Comandante de Marina de Motril, llama al patron de la matrícula de Almuñecar José Gomez Carrascosa (a) *Jeluca*, para comunicarle el decreto ejecutoriado por la capitania general del departamento de Cádiz, recaído en la causa que se le instruyó por llevar sin documentación á los tripulantes de un buque que mandaba dicho patron en 1880; y el fiscal del regimiento infantería de la Constitución al vecino de los Ogijares, Esteban Guerrero Molina.

Distruccion de aguas. La guardia civil de Pítes ha denunciado á un vecino del pueblo que distrajo las aguas de la acequia que fertiliza las vegas de los pueblos de Pórtugos, Mecina Fondales, aprovechándolas en sus fincas.

La guardia civil. La de Brácan ha capturado al autor de una herida grave que fué inferida la noche del 24 á un joven de trece años.

Vistas. Las señaladas para hoy 28 por la Audiencia de este territorio, son las que siguen:

SALA DE LO CIVIL.—Cazorla, don Francisco Saens Torres, menor cuantía.—Almería, don Juan Jimenez con don José Moya, desauccio.

SALA DE LO CRIMINAL.—1.ª seccion.—Úbeda, Fernando Ruiz y otro, lesiones.—Baza, Tomás Manzano Facuada, homicidio.—Id. Andrés Fernandez, disparo.—Mótril, Antonio José Alvarez, lesiones.—Guadix, José Garzon, id.

2.ª seccion.—Martos, Antonio Pedregosa, lesiones.—Almería, Carlos Cuellar, hurto.—Loja, Juan Alvarez, lesiones.—Granada, José García Morilla, homicidio.—Coin, don Manuel Manzanarez, atentado.—Málaga, José Fernandez, insultos.—Id., Gabriel Gerdejo, atentado.

Vacantes. En el término de 15 dias puede solicitarse la plaza de médico forense del partido de Loja; en el de 30, la de médico cirujano de Cullar Baza, dotada con el sueldo de 990 pesetas anuales; y en el de 12 una de las titulares de Zafarraya.

Aprovechamientos de leñas. El día 9 del próximo Noviembre, á las 12 de la mañana, se subastarán las leñas procedentes de los montes públicos de Guajar Alto, en 119 pesetas; las de Izbor, en 84; las de Guadix en 334 y las de Pampaneira, en 30.

Artista. En el tren correo de la madrugada de hoy, ha salido para Sevilla el distinguido pintor gaditano D. Salvador Clemente.

El viaje del Prelado. Segun se dice, en la semana próxima regresará á esta población el arzobispo de la diócesis.

La administracion en los pueblos. En Pinos Genil se ha terminado el repartimiento territorial y en Maracena los padrones del territorial y del Industrial.

Sucesos de la capital. Anteayer tarde en la placeta de S. Gil, cayóse un sujeto acometido de accidente haciéndose una herida en la cabeza. Fué conducido al Hospital.

Cosas de Granada. Dice *La Revista Social*:

«Granada.—Hay burgueses muy singulares, ¡no se le ha ocurrido á un maestro sombrerero de esta localidad que sus obreros paguen 12 céntimos semanalmente por el agua que beben en la fábrica, durante las horas de trabajo, y las obreras 6 por la misma causa?

Y como lo ha pensado lo hace, desquitando dicha suma cada semana á todo trabajador.

Pero, hombre, ¡ni el agua! ¡Y será cristiano este burgués, y dirá que cumple con las Obras de Misericordia.!!

—Tiene lagar en esta localidad un grandioso movimiento obrero. Se han constituido Las Secciones de cordeleros marmolistas y picapedreros y carpinteros. Las tres se han adherido á la Federacion regional, las dos últimas tambien se han adherido á la Union de constructores de edificios.»

Vinjero. Se halla en Granada M. Przi bram, cónsul general de Austria en Barcelona. Le acompaña su esposa y se hospedan en el hotel de Siete Suelos.

La Pulga. Dicennos que nuestro festivo colega local, publicará en su número próximo una graciosa caricatura aromolitografiada.

Asuntos militares. Se ha remitido á Guerra la instancia del comisario de guerra D. José Fenech, para que se le marque Granada como punto de residencia en su situación de reemplazo.

Los ferrocarriles de España. Las líneas de ferrocarriles españoles que se hallaban en explotación al terminar el año de 1880, medían 7.494 kilómetros, importando las subvenciones otorgadas por el Estado para su construcción 536 672 499 pesetas, el capital realizado por acciones 533 694 416, y las obligaciones emitidas por las compañías, en 1 085 369 507 pesetas. El movimiento de viajeros que en 1872, con 5 501 kilómetros en explotación, ascendió á 41 900 176; en 1880, se eleva á 14 833 321. Los productos por este concepto, que en 1872 fueron de pesetas 34 303 330, en 1880 rindieron 46 374 097. En 1872 trasportaron 4 776 721 toneladas de mercaderías, que produjeron 39 229 464 pesetas. En 1880, toneladas 11 305 495 y rendimiento pesetas 94 541 474. El producto bruto total en 1867 fué de 79 619 981 41 pesetas y el líquido 28 622 113

cuyas cifras sobre 12.690,802 kilómetros recorridos, dan por kilómetro 6'27 pesetas en el primer concepto y 2'96 en el segundo. A los catorce años, en 1880, el número total de kilómetros recorridos se eleva á 49712989 el producto bruto á 151.324.503'24, ó sean 3'04 por kilómetro; y el producto líquido á 74.778.906'55, ó 1'54 pesetas por kilómetro. El material móvil en 1880 se componía de 1.245 locomotoras, con fuerza de 439.053 caballos, 1.553 tónders, 3.669 coches de viajeros y 21,949 wagoes de mercaderías.

CHARADA.

«Dos primera es una frata;
prima tres usa el que caza;
y el todo juego que ofrezco
decirle cual es mañana
al que sea torpe y no acierte
esta noche la charada.»

Solucion á la anterior.—CISTERNA.

CARTERA OFICIAL.

Vacantes. La titular de médico cirujano de Santoña con 750 pesetas y 1.750 de iguales que recauda el ayuntamiento, que se solicitará en el término de un mes.

Subastas. El 31 actual se verificará ante la junta de la Deuda la amortización de la del Tesoro procedente del personal, correspondiente á este mes, disponiéndose para ello de 141.019'17 pesetas.—El 18 de Noviembre, en el Gobierno de Badajoz, los acopios de conservación de la carretera de Albuera y Fregenal, en 24.183'95.—El 21 los de la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en 18.084'45.—El 20 en el de Murcia, los de la de Torreveja á Balsicas, en 2.999 pesetas 43 céntimos.—El 21, los de la de Murcia á la Puebla de D. Fadrique en 13.987'53.—El 22, los de la de Albacete á Cartagena, en 12.089'95.

El 20, en el ministerio de Marina y departamento de Cartagena, la galleta, pan fresco, harina y sus embases por dos años para las atenciones de la capital del mismo.—El 30 de Noviembre, en dicho departamento y comandancia de Alicante, 153 metros cúbicos de piedra sillería de Novelda ó Avaniella para el arsenal, y el servicio de carros para conducción de pólvora y artificios en Cartagena.—El 7 en el departamento del Ferrol y comandancia de Santander, 10.000 metros de lona del número 12.—El 8 en el ayuntamiento de Madrid, el desmonte de un trozo de la calle de Alarcon.—El 11, la reconstrucción de una parte de muro de contencion de la calle de la Almudena.

Alhóndiga de granos. PRECIOS Y BALANCE DEL TRIGO.—Existencia: Sobrante de anteayer, 281 fanegas; entrada de ayer, 400 id. Total existencia de ayer, 681 fanegas.—Venta.—A 17 pesetas 00 céntimos la fanega, 10 fanegas.—A 17 pts. 25 céntos. la id., 42 id.—A 17 pts. 50 céntos. la id., 39 id.—A 17 pts. 75 céntos. la id. 55 id.—A 18 pts. 00 céntimos la id., 15 id.—A 18 pts. 25 céntos. la id., 60 id.—Total vendido, 221 fanegas.—Balance.—Existencia, 681 fanegas; vendido, 221 id. Sebrante para hoy, 460.

PRECIOS DE OTROS GRANOS.—Cebada, de 9 pesetas 25 céntos. á 10 pts. 50 céntos. fanega.—Habas, de 15 pts. 50 céntos. á 16 pts. 00 céntos.—Maiz, de 14 pesetas 50 céntos. á 15 pts. 00.

Cambios de la plaza de ayer. Londres, 00'00; Adra, Alicante, Almería, Murcia, Santander, Motril, Cádiz, Cartagena, 1/2 daño. Córdoba, Madrid y Málaga, 1/4 d.; Barcelona, 3/8 d.; Sevilla, Valencia, Zaragoza, par. Todos ocho dias vista. Tipo para descuentos en esta sucursal, 4 1/2 por 100 anual; idem para préstamos, en idem, 4 1/2 por 100 anual.—M. A.

Matadero público. Precios de la baja del día 28. Carnero, 1'40; Vaca, 1'60; Ternera, 1'65. Vendido en las tablas con 12 céntimos de aumento en kilógramo.

CULTOS.

Día 28.—San Simon y San Judas Tadeo, apóstoles.

Jubileo de las 40 horas en la iglesia de San Matías; á las nueve Misa cantada, á las cuatro rosario, sermon, salve y letanía.

La Misa de la santísima Virgen se canta en la Catedral, las Angustias, Carmelitas calzadas, San Justo, San Juan de Dios, Santa Escolástica, San Pedro, las Capuchinas y la Magdalena.

En San Juan de Dios á las nueve Misa cantada, á las cuatro, se hace la novena de San Rafael y predica D. Bias Ayllon.

En la Inmaculada Concepcion, Nuestra Señora de los Angeles, las Angustias, Carmelitas calzadas San Justo, Comendadoras, San Andrés, Santa Escolástica, y Zafra salve y letanía.

A la oracion ejercicios de rogativa á Ntra. Señora de las Angustias en su iglesia.

En las iglesias de costumbre se reza el rosario.

Visita de la Corte de María.

Ntra. Sra. del Milagro, iglesia de San Jerónimo.

El día 29, Jubileo de las 40 horas en la iglesia de San Matías.

S. SIMON Y S. JUDAS TADEO, APOSTOLES.

Fueron hijos de Alfeo y de Maria Cleofé, prima de la Madre de Dios, Señora nuestra, y hermanos de

Santiago el Menor. Despues de la admirable Ascension del Señor, fueron por el mundo á predicar el Evangelio, haciendo guerra con su vida y doctrina á Satanás; derribando los ídolos, y alumbrando á los que con la oracion de los falsos dioses andaban embaucados. San Simon predicó en Egipto y San Judas en Mosopotamia, y despues entraron juntos en Persia, donde habiendo llegado los santos apóstoles, los demonios, que hasta allí habian dado repuestas, enmudecieron. Fuéronse los Santos á Babilonia, donde con su predicacion y milagros convirtieron á muchos, y el mismo rey y su familia se bautizaron. Despues llegaron á una ciudad llamada Suamir, donde á instancias de los Magos fueron presos, y llevados al templo del Sol y de la Luna para que los adorasen. Hicieron oracion los apóstoles, y los ídolos cayendo se deshicieron, y de ellos salieron los demonios en figuras de Etiopes. Irritados los sacerdotes de los ídolos les quitaron la vida aserrado por medio á Simon y partiendo la cabeza con una hacha á Judas Tadeo, el día 28 de Octubre, año de 74.

CORREO DE HOY.

Cartas á «El Defensor.»
MADRID.

26 de Octubre.

Era de ver ayer tarde el Congreso, animadísimo á consecuencia de las noticias que circulaban; animacion transmitida á los círculos por la noche, no obstante comenzar á desvanecerse muchas ilusiones que con tanta facilidad se forman muchos políticos.

Llegó hasta decirse que todo el ministerio iba á presentar la dimision; pero en el fondo no habia otra cosa sino que el ministro de la Gobernacion, como mas en contacto con la mayoría, daría cuenta en el Consejo, que mucha parte de ésta deseaba la apertura del Parlamento, y que él creia lo mismo; se cumplió en efecto, tratando los ministros el asunto, aunque sin tomar definitiva resolución á causa de la ausencia del general Martinez Campos, que regresará mañana.

Los enemigos del Gobierno, los que hacen alta política, no ocultan hoy su opinion á este respecto, achacando el caso á ardid del Sr. Sagasta para ganar tiempo, pues de cualquier manera ya no puede haber Cortes hasta mediados de Diciembre, ó poco antes. Para entonces el gabinete dirá que el deseo de discutir la izquierda que muestra la mayoría impide las dilaciones de nueva legislatura, viniendo por tal camino á cumplirse aquello de 15 dias de sesiones y comienzo de segunda legislatura en Marzo para huir las votaciones secretas.

Sea como quiera, lo que he dicho respecto del Consejo, es la verdad. Fué, como dije ayer, preparatorio del de hoy y terminó á las siete y media. El Sr. Albareda expuso á grandes rasgos los detalles del viaje régio; Leon y Castillo las noticias de Ultramar á propósito de los ciclones; Camacho presentó algunos expedientes de Hacienda; Alonso Martinez indultos, y Vega de Armijo hizo relación del estado que alcanzan las negociaciones de tratados futuros de comercio con varias naciones. Tal fué el Consejo de ministros que ayer presidió Sagasta.

Lo mismo puede decirse del de hoy, celebrado en la Real Cámara, con la diferencia de tener que añadir el obligado discurso del presidente acerca de política exterior é interior, en donde segun un ministro, estuvo muy feliz y con el aplomo y tranquilidad del que está seguro de ganar todas las batallas imaginables. En la Secretaría de Estado se han detenido bien poco los consejeros responsables. Dar más pormenores de estas tres reuniones seria abusar de la paciencia de los lectores, quienes desean variedad en las noticias.

Ayer tarde se separaron, despues de dos horas de entrevista, los Sres. Duque de la Torre, Montero Rios, Moret y Lopez Dominguez, y despues de haber dado la última mano á las bases del programa acordado. No se hará por ahora público como solemne documento, porque para el tiempo que queda, mejor es hacerlo ante la representación del país, amen de que ya es por todas partes conocido, á lo menos sus bases, que la prensa ha publicado estos dias.

El duque de la Torre y sus amigos creen

que así que se anuncien clara y categóricamente los propósitos que los animan, tendrán de su parte la mayoría de ambas Cámaras; pero en cambio los ministeriales afirman lo contrario. Poco hemos de vivir para no ver resuelto el litio en esta forma.—Un político viejo decía esta tarde en el salón de Conferencias que nada tan difícil como derrotar en el Parlamento á quien dispone de la *Gaceta* y tiene en estos momentos muchas, muchísimas vacantes de altos puestos, que no proveerá hasta luego de la batalla. Ello dirá: entre tanto, el duque llamará á consulta al mayor número posible de sus amigos, y es probable que así aumente el número de los adeptos sinceros.

Pocas noticias de otro orden. La comisión de coalición republicana ha continuado hoy las consultas á los jefes. El de los posibilistas no está por coaliciones, y es casi seguro que en esta semana verá la luz su anunciada circular dirigida á los comités provinciales. Como el tiempo apremia la Comisión trabaja con denuedo, aunque en Madrid va á ser difícil la lucha á causa de que las autoridades trabajan y ya V. sabe cuanto se influye de semejante modo en el resultado final. A la postre el éxito es del que manda.

No vá á haber medio de terminar las discordias entre los periódicos católicos. El señor Obispo de Teruel lo ha intentado escribiendo á todos ellos; pero si bien *La Fé* y *La Unión* se someten desde luego á lo que ordenan los preladados, *El Siglo Futuro* ni ha publicado la carta, ni dicho una palabra acerca de ella. La opinión general es que el asunto tiene difícil compostura, por más que todos los católicos lo deploran amargamente.

Se ha comenzado á trabajar en los ministerios para la formación de los presupuestos de 1883-84; á 168 asciende el número de los expositores premiados en la exposición vinícola de Burdeos. El gobierno, la Diputación provincial de Navarra y la Sociedad vinícola de Sagunto obtuvieron grandes diplomas, contándose además 25 medallas de oro, 22 de plata y 47 de bronce.

De provincias, nada de extraordinario fuera del movimiento electoral que sigue su curso. Más preocupan los sucesos extranjeros, mayormente los interiores de Francia, atacada por una excitación socialista imponente que trae los ánimos preocupados, y cuyos detalles merecen ser conocidos.

A causa del mal tiempo, desiertas las carreras de hoy. En estos instantes, cinco y tres cuartos, llueve y hace bastante frío. Con todo, los círculos que he recorrido hoy, animados.—F.

Noticias nacionales.

La fórmula.

El Imparcial publica la fórmula de la izquierda. Dice así:

«La izquierda presentará á las Cortes ordinarias convocadas al efecto un proyecto ó proposición de ley, á fin de que la Constitución del Estado reproduzca los preceptos de la de 1869, con las siguientes modificaciones:

Art. 31. Se añadirá la fórmula siguiente:

Solo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo 1.º de este artículo, pero dando inmediatamente cuenta á las Cortes.

Art. 43. Se redactará del siguiente modo.

Las Cortes estarán reunidas cada año el tiempo necesario, por lo menos, para discutir y votar los presupuestos. El rey las convocará á mas tardar para el primero de Febrero.

Art. 60. Se reforma al tenor de los dos principios siguientes:

El Senado constará de senadores por derecho propio y electivos, pero habiendo de ser mayor el número de estos.

Los electivos serán elegidos por las provincias y por las corporaciones que representen las fuerzas vitales del país.

Art. 71. Queda suprimido su primer párrafo según el que, el rey puede suspender

una vez las Cortes en cada legislatura.

Art. 77. Se encabezará con este párrafo: El rey de España es don Alfonso de Borbon.

Art. 12. Se le añadirá el párrafo que sigue:

«Pero estas habrán de discutir y votar la reforma constitucional en un período que no exceda de seis meses, pasados los cuales ya podrán ser disueltas.»

—De Vitoria nos dicen que el solitario de Gorbea, que tanto tiempo hizo vida de anacoreta en las alturas de Aldarro, ha sido entregado por la Guardia civil á su familia y conducido á Santurce; porque se negaba á tomar todo género de alimento. Cinco días llevaba de absoluta dieta, cuando contestó á las personas que le auxiliaron, que ya había comido bastante en este mundo, que Dios le llamaba y no necesitaba nada de nadie.

A este intento de suicidio, hay que agregar el consumado por un joven de Pozoblanco (Córdoba), que se arrojó á un pozo del término. En Valencia trató de suicidarse una joven soltera, de 27 años, colocándose en la vía al pasar un tren, y en Pamplona se arrojó un infeliz por una muralla, quedando en un estado gravísimo. De todos estos casos y de algun otro, dá cuenta el correo de hoy.

—De 27 túneles que contienen los trozos primero y segundo de la bajada de Pajares, hay ya 16 completamente perforados.

—Un industrial de Vitoria ha pedido privilegio de invención por un colchon de muelles reductible á la cuarta parte de su tamaño. Los muelles van colocados sobre una tijera que se abre y se cierra.

—«Habana 9 de Octubre.—Anoche soplaron aquí fuertes rachas de viento, acompañadas de lluvia. El tiempo continúa variable. Según el padre Viñas, el ciclón cuya formación se anunció el sábado y que ayer se declaró, extendióse de Santiago de Cuba y Guantánamo casi hasta Veracruz, cruzando la extremidad oriental de Cuba y manifestando su mayor intensidad en Vuelta Abajo. Este ciclón presentará gran intensidad en el extremo Norte de Yucatan y en la parte oriental del golfo de Méjico.»

—Un telegrama de Cabra dice que ayer, de madrugada, salieron seis hombres armados al encuentro de unos carros que conducían 15.000 reales, destinados á Baena por un comerciante de aquella ciudad, llevándose dicha suma, despues de haber herido á uno de los conductores.

—Nuestro país ha alcanzado un nuevo y legítimo triunfo en la Exposición vinícola de Burdeos.

De los 227 opositores que se han presentado en el certámen, 28 han obtenido medalla de oro, 22 de plata, 47 de bronce y 74 menciones honoríficas.

Se han concedido grandes diplomas de honor al gobierno español, á la diputación provincial de Navarra y á la Sociedad vinícola de Sagunto.

—Segun dice un periódico de Alcoy, la crisis porque atraviesa la industria de dicha ciudad, y particularmente la fabricación de paños, ha determinado la emigración de trabajadores, la cual, si continúa, irogará perjuicios que debían evitarse emprendiendo los propietarios obras que diesen trabajo á los obreros fritos de él.

—Es horrible la miseria porque atraviesan las clases trabajadoras de Ronda y su serranía; pues, á más de la falta de cosecha en el pasado año agrícola, la dilatada sequía de que es víctima aquella comarca hace ya imposible la vida de centenares de familias.

Y, en tanto, siguen en proyecto varias carreteras que deben arrancar de aquella ciudad é incomunicados sus habitantes con el resto del mundo.

—Desde ayer la locomotora atravesará la ciudad de Barcelona y habrá cesado por consiguiente el modesto trasbordo que debían hacer los viajeros que por Barcelona se dirigían á Francia.

—A la avanzada edad de ciento seis años ha fallecido en el Azul (provincia de Buenos Aires) el español Dionisio Solano, uno de los

primeros pobladores del territorio fronterizo con la Pampa.

Nuestro compatriota se ha visto rodeado, en su lecho de muerte, por todos sus hijos, que son siete, el menor de sesenta y cinco años.

—Ha sido preso en Bilbao el asesino del médico de San Salvador del Valle, que se había fugado de la cárcel de Sopuerta al ser conducido á la de Valmaseda.

—Un vecino de Figueras fué al caer de la tarde al Campo Santo con objeto de orar ante la tumba de su hija; pero cuando quiso salir del sagrado recinto, no pudo hacerlo, á causa de haber cerrado ya la puerta los guardianes. No se intimidó por eso el joven, y determinó saltar la tápia por encima de los tres pisos de nichos que allí existen. Apenas había puesto el pié en el último, se hundió el piso y fué á caer envuelto entre los escombros, al fondo de los tres nichos. Apesar de todo el joven no perdió su sangre fría, y á fuerza de trabajo consiguió salir sin más tropezos del sitio que se kallaha.

Noticias extranjeras.

En Nueva-York ha ocurrido hace pocos días el siguiente hecho de que dan cuenta los periódicos de aquella capital en estos términos:

«Poco despues de las cuatro de la tarde de ayer 10, un individuo desgredado, de ojos salientes y sanguinolentos, y armado de un largo compás de pintor, lanzóse frenético por una de las aceras de la calle 14.ª del Este, á la sazón llena de señoras, repartiendo golpes y puñaladas á diestro y siniestro, y antes de que le echaran mano hirió á unas seis ó siete señoras, una de ellas de gravedad, ocasionando á todos los que presenciaron su carrera furiosa, el mayor espanto y consternación.»

El autor de este desgraciado suceso es un francés lunático, apellidado Duburque, al cual han visto muchas veces los neoyorkinos recorrer la calle 14.ª en compañía de su padre, ya fallecido, llevando ambos grandes letreos en la espalda en que se reclamaba una gran fortuna que decían haber dejado al morir en California un hermano del anciano Duburque. Ignórase qué causa habrá provocado tan desatinado acceso de locura.

—Segun *El Figaro*, la casa Jappy hermanos y compañía de Beaucourt (Hauf Rhin francés) ha recibido bajo un sobre timbrado en París, boulevard Beaumarchais, la siguiente carta escrita en caracteres rojos:

«Aviso.—El comité de la dinamita ordena á los señores Jappy hermanos aumenten el salario de sus operarios un 30 por 100 sin excepción en el término de quince días; de lo contrario volaremos la fábrica y asesinaremos á los explotadores. Pueden dar parte á toda la policía; no por eso ha de impedirse la ejecución.»

—Londres 24.—El *Times* publica hoy un despacho desmintiendo el rumor de la dimisión del príncipe de Hohenlohe, embajador de Alemania en París.

El mismo periódico inserta un despacho del Cairo diciendo que el viajero alemán señor Schweinfur, que se halla recorriendo el Sudan, ha enviado interesantes noticias de aquel país.

Segun ellas, el falso profeta que se levantó en armas contra los egipcios ha hecho numerosos prosélitos, señoreándose de casi toda la comarca.

La situación del ejército egipcio encargado de perseguir á los rebeldes es deplorable.

El Sr. Schweinfur calcula en 8.000 el número de soldados egipcios que han muerto en los recientes combates contra los insurrectos.

Los socialistas en Francia.

Toman carácter de gravedad, segun las últimas noticias que el telégrafo y la prensa franceses nos transmiten, los sucesos de Montceau-les-Mines, Lyon y París.

Un telegrama de Lyon que publica *Le Temps*, dice que á las dos de la mañana del 23 se oyeron dos detonaciones en el momen-

to en que 200 personas se hallaban en el *restaurant* del teatro Bellecourt.

Muchos abandonaron las mesas precipitadamente. Depronto se oyó otra tercera y más ruidosa detonación. Las mesas, las botellas, los helados, todo andaba por el suelo.

Tres personas resultaron heridas gravemente, entre ellas el dueño del establecimiento. Otras recibieron heridas leves. Háblase de unas bombas llenas de plomo, que fueron dejadas bajo una mesa por tres consumidores que abandonaron aquel lugar desde diez minutos antes de la explosión.

El 24, en una iglesia de Lyon, estaba celebrando la misa un sacerdote, y un hombre que entró en el templo, arrebatándole el cáliz lo arrojó al suelo, gritando: «¡Acabará alguna vez esta comedia!» Una impresión de horror se apoderó de los fieles.

El espíritu público se muestra muy alarmado en Lyon. Los fabricantes son insultados, amenazados, y tienen que permanecer encerrados en sus casas. A tal extremo ha llegado la agitación, que ayer el tribunal que entiende en el proceso de Montceau-les-Mines se ha visto obligado á suspender sus debates por creer que los jurados, amenazados diariamente por anónimos, no tendrían la libertad de ánimo necesaria para dictar sentencia.

Durante la noche de ayer circularon rumores de que se iba á volar el palacio de Justicia y se supo que había sido detenido en el ferrocarril de Lyon un hombre que llevaba cartuchos de dinamita y bastantes revólvers. El procurador general pidió el aplazamiento de la vista por las tentativas de coacción que se habían llevado á cabo en Lyon y Chalons. Entonces el defensor de los mineros presos pidió la excarcelación de sus defendidos, pero el tribunal la ha negado.

La Egalité, periódico rojo, ha abierto una suscripción en favor de estos presos, á quienes llama «víctimas inocentes de la barbarie soldados valientes que preparan el 89 del obrero.» *El Intransigente*, de Rochefort, excita los ánimos de la plebe con violentos é insensatos artículos. La prensa republicana, seria, profesta contra estos atropellos del derecho, y *La República Francesa* dice, que es una conducta «estúpida la de esos obreros que apelan á la fuerza en un estado político en que tienen todos los derechos, todos los medios de propaganda, discusión y petición.»

Abundan las hojas clandestinas. Dos de ellas, cuyas imprentas han sido sorprendidas por la policía, se titulan: *Los amigos de la dinamita* y *Destrucción del rico*.

En un *meeting* celebrado en Lyon, un orador se ofreció á matar al presidente de la república. Fué encarcelado.

Confírmase la inteligencia entre estos agitadores y el *Comité negro*, de Ginebra.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Principal.

Funcion para hoy Sábado 28 de Octubre.—La comedia en un acto, ALZA Y BAJA.—La comedia en tres actos, EL OCTAVO NO MENTIR.—A las ocho.—Entrada principal, 2 rs. 8 mrs.—Id. de paraiso, 2 reales 8 mrs.

GRAN FERIA EN CULLAR BAZA. ESTA RENOMBRADA feria se verificará el presente año en los días 25 al 31 de Octubre. El buen nombre que ha adquirido hace innecesario todo encomio, puesto que bien conocida es la superioridad que tiene sobre las ferias de Baza, Velez Blanco y Aibóx, tanto en la parte mercantil como en la riqueza en granos. El celoso ayuntamiento de aquella villa proporcionará á los feriantes todo género de comodidades y establecerá en la plaza pública casetas de madera para la venta de los géneros.

ALMONEDA. Por cesación de industria se hace con la baja de un 50 por 100 de su valor, de todos los muebles y maderas de caoba, nogal, ceraso y peralejo, existentes en los almacenes situados en la placeta de Pavaneras, número 3 y en la callejuela sin salida de dicha calle, en todos los días no feriados.

LOTERÍA NACIONAL

Sorteo celebrado en Madrid el día 26 de Octubre de 1882.

NÚMEROS TOMADOS AL OÍDO.

PREMIOS MAYORES.

Números.	Pesetas.	Pueblos.
5441	80000	Madrid.
5643	40000	Idem.
11345	20000	Málaga.
114	10000	Algeciras.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names (Gracia, Madrid, Santander, Vall'olid, Madrid, Malaga, Carabanchel, Palma de Mallorca, Madrid, Zaragoza, Padron, Cadiz, San Sebastian, Zaragoza, Villafra, San Fernando, Barcelona, Madrid).

Premiados con 300 pesetas.

Table with 3 columns: numbers, numbers, numbers.

EL DIA EL MAS BARATO DE LOS PERIODICOS MADRID, 1 MES. 1 PSETA. PROVINCIAL, 3 MESES. 3 Ps. Un numero, cinco centimos en toda España.

Suplemento literario semanal, gratuito COLABORADORES: Castelar, Alarcón, Fernandez Breyon, Benjumea, Atlas (Clarín), etc., etc.

SERVICIO TELEGRAFICO A LA ALTURA DE LOS GRANDES DIARIOS DE INGLATERRA Y DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

POLITICA DE EL DIA EL GOBIERNO SERVIDOR DEL PAIS, NO SU AMO ECONOMIAS REBAJAS DE LAS CONTRIBUCIONES.

CRIA LUCRATIVA de las gallinas y demas aves de corral. Ineracion natural y artificial.

ALFOMBRAS Antes de comprar ver en la VILLA DE PARRIS el mejor y más completo surtido de alfombras.

A LA VILA DE PARIS. ZACAIN 24. 26 NUNEZ 39. Esta acreditado establecimiento ha recibido ya el completo de los surtidos para la presente estacion.

A LOS PROPIETARIOS. SE NECESITA una casa desahogada y cómoda, para una familia acomodada.

CURERIA DE VICENTE PERALES CALATA yud, calle de Mendez Nuñez. Depósito de generos de punto y abanicos.

SE ARRIENDA el cortijo llamado del Llano, compuesto de olivares, tierra calma y viña.

SE VENDE una mesa de escritorio, otra de comedor y otros objetos.

RESTAURANT DE FRANCISCO SIMANCAS. San Matias, 2, Granada. Terminada la reedificación el local que ocupa este acreditado establecimiento.

SE ARRIENDA la caserita llamada de la Virgen, antes de Cortijillo, término de Maracena.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por virtud de contrato celebrado entre el Director de este periódico y el de la Sociedad General de Anuncios de España.

LA URBANA. Compañía anónima de seguros contra incendios, establecida en París desde 4 de Marzo de 1838.

VINOS FRESCOS a 2 y 3 reales botella. Estos vinos, parecidos al Petit Bordeaux de los franceses.

LA SULTANA. SE HA RECIBIDO el mejor y más variado surtido para la estacion de invierno.

VALDEPEÑAS POR EL PROPIO COSECHERO. En el antiguo y acreditado establecimiento de Felipe Nieva.

SE ALQUILA UNA CASA. CUESTA de Gómeres N.º 33 compuesta de trece habitaciones y torre.

GRAN REALIZACION de muebles, maderas y efectos de ebanistería rebajando un 50 por 100 de su valor.

GARBANZOS SUPERIORES de Castilla, a 10 y 12 cuartos racion.

SE ALQUILA UNA CASA NUEVA, dividida en dos pisos, calle de la Escuela.

PARA LOZA Y CRISTAL. En el Establecimiento de la Viuda e Hijos de J. Forcada.

GIMNASIO HIGIENICO y de aplicación de Miguel Zubeldia Peramo. Placeta de los Campos Eliseos.

FILIPINAS. ZACAIN 33 YALCAICE. Esta acreditada casa ofrece a sus numerosos clientes los grandes surtidos que del extranjero y Cataluña acaba de comprar para la presente estacion.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA. Periódico especial del bello sexo, indispensable por su utilidad práctica.

TIPOGRAFIA DE EL DEFENSOR DE GRANADA. Calle del Aguilá núm. 5.